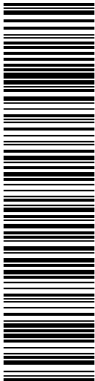


DOCUMENTO Resolución nº 2023/889 - Concesión de subvención directa para coadyuvar reparación daños producidos por temporal de granizo	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/889
OTROS DATOS Código para validación: YLSID-TX26G-3HFDN Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:39 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:42 ESTADO FIRMADO 20/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 025073 YLSID-TX26G-3HFDN F00F326F509C2241CFC88D1F53D022ED32E74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

DECRETO

DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y

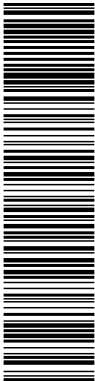
Visto el expediente nº 2023/4961 instruido para la concesión de una subvención directa para coadyuvar a la reparación de los daños producidos por el temporal de granizo que tuvo lugar el pasado día 7 de febrero de 2023, en el que constan, entre otros documentos, solicitud formulada por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros, FRUSANA, con CIF: F-11004702, y domicilio en Carretera Colonia Monte Algaida s/n, Informe técnico, descriptivo y valorado de los daños producidos por el temporal a las explotaciones agrarias de los cooperativistas suscrito por D. Tomás de la Vega Ayllón, Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 135/23 y Certificado expedido por la entidad mercantil EUDITA AP AUDITORES, S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al tratarse de la concesión de una subvención por importe superior a 30.000 euros.

Vistas la Memoria y el Informe jurídico emitidos por Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 20 de abril de 2023, de conformidad con la Resolución del Concejal Delegado de Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico y Formación y Empleo nº 2023/715, de fecha 31 de marzo de 2023, en virtud de la cual se encomienda a la Unidad Municipal de Patrimonio, la gestión de la concesión de ayudas municipales a los agricultores damnificados por la granizada acaecida en Sanlúcar de Barrameda el pasado 7 de febrero de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención municipal, de fecha 20 de abril de 2023, a través del cual se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aceptan las consideraciones emitidas en el Informe jurídico, así como la propuesta de resolución que contiene y, por tanto,

DOCUMENTO Resolución nº 2023/889 - Concesión de subvención directa para coadyuvar reparación daños producidos por temporal de granizo	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/889
OTROS DATOS Código para validación: YLSID-TX26G-3HFDN Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:39 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:42 ESTADO FIRMADO 20/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 05073 YLSID-TX26G-3HFDN F00F326F509C2241CFC88D1F53D022ED32E74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 23000.4190.47900, destinada a Subvenciones a entidades agrícolas, previa expedición del correspondiente certificado de existencia crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa de la Intervención municipal.

Segundo: Conceder a la entidad FRUSANA, Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros, con CIF: F-11004702, y domicilio en Carretera Colonia Monte Algaida s/n, una subvención directa, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con la finalidad de coadyuvar a la reparación de los importantísimos daños producidos en las infraestructuras de este esencial sector productivo de la localidad, como es el agrario, mediante el apoyo económico a la reconstrucción de las instalaciones de las explotaciones agrarias que han sufrido los perjuicios ocasionados por el temporal de granizo que tuvo lugar el pasado día 7 de febrero de 2023

Tercero: La entidad FRUSANA deberá justificar la aplicación de la subvención concedida en los siguientes términos:

1.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres (3) meses desde la finalización de la actividad subvencionada, que es la reconstrucción de las instalaciones de las explotaciones agrarias que han sufrido daños ocasionados por el temporal de granizo, sin que en ningún caso pueda exceder del último día del año.

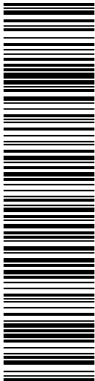
2.- Conforme dispone la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto, el importe de la subvención nunca podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Quiere ello decir que la entidad beneficiaria deberá justificar las reparaciones de las infraestructuras agrarias dañadas, acompañada de las facturas que justifiquen tales reparaciones, por un importe de 125.000 euros.

3.- Todas las facturas deberán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, esto es, la Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros, FRUSANA.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 35, el cumplimiento de la finalidad que motiva el otorgamiento de la subvenciones, se justificará aportando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención en los siguientes términos:

DOCUMENTO Resolución nº 2023/889 - Concesión de subvención directa para coadyuvar reparación daños producidos por temporal de granizo	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/889
OTROS DATOS Código para validación: YLSID-TX26G-3HFDN Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:39 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/04/2023 13:42 ESTADO FIRMADO 20/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 425073 YLSID-TX26G-3HFDN F0E326F5E9C2241CFC88D1F53D022ED32E74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

a) Documento de justificación, en impreso normalizado que facilitará la Intervención Municipal, detallando la documentación que se acompaña.

b) Memoria Técnica y Económica conforme a los modelos facilitados por la Intervención Municipal, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos, así como, cualquier otra documentación prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para la correcta justificación de la aplicación de los fondos aportados.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

Cuarto: La entidad FRUSANA deberá comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto: La entidad FRUSANA deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE
Fdo.: Víctor Mora Escobar

Transcribese
LA SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Alicia Bernardo Fernández